



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



1151.13.3

RESOLUCION No.2839
(01 de agosto de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO NUEVO EDEN, CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2016”

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994 en el artículo 202 establece que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Regulada, Vigilada o Controlada.

La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos y en el artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación Nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

El Decreto 2253 de 1995 en el artículo 4 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos y establece que la Secretaría de Educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada.

La Resolución No.4444 de 2006 adopta el “Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, para la Definición de Tarifas”, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución No.6577 de 2008 “Por la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para la fijación de las tarifas de Matrícula y Pensión por el Servicio de Educación Preescolar, Básica, Primaria, Secundaria y Media Técnica prestados en establecimientos educativos de carácter privado.

El cobro de la pensión podrá hacerse en (10) mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre. Los cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula; Los cobros periódicos y otros cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento educativo no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

La Ley 1269 de 2008 reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Educación Nacional por medio de Resolución No. 15883 del 28 de septiembre de 2015 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestada por establecimientos educativos de

Florencia

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533
www.sempalmira.gov.co
PBX.2718245 Ext. 123





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



1151.13.3

Pág.2/3 Resolución No.2839 del 01 de agosto de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO NUEVO EDEN, CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2016"

carácter privado para el año escolar que inicia en el 2016, independientemente del tipo de población atendida.

En la Resolución 15883 de 2015 el Ministerio considera que se deben tener en cuenta adicionalmente a la evaluación institucional (regímenes) los resultados obtenidos por dichos establecimientos en el ISCE (Índice Sintético de Calidad), dado que es un indicador resumido y confiable de calidad educativa. Por tal motivo ajustó los parámetros fijados por la Resolución No.15168 de 2014, con el fin de incluir para el año escolar que inicia en el año 2016 la clasificación del establecimiento educativo en el ISCE -2015, como una variable a tener en cuenta para determinar el porcentaje en que los establecimientos educativos de carácter privado podrán incrementar el valor de su matrícula y pensiones, o en el caso de bajos valores del índice, clasificarse en régimen controlado.

La Licenciada Luz Marina Rojas Rodriguez, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.164.316 expedida en Palmira Valle, en calidad de Directora del establecimiento educativo de carácter privado denominado **COLEGIO NUEVO EDEN**, ubicado en la calle carrera 26 No.37-58, teléfono 2721118, celular 3006194666 zona urbana de Palmira Valle; código DANE 376520003517, con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Municipal mediante Resolución No.1514 de octubre 29 de 2012, autorizado para ofrecer el servicio educativo así: Niveles **PREESCOLAR (pre jardín, jardín, transición); BASICA PRIMARIA (grados 1º.2º.3º.4º.5º) de carácter mixto; jornada mañana, calendario A**, presentó la propuesta integral de clasificación y autoevaluación institucional en el régimen **DE LIBERTAD VIGILADA por autoevaluación**, adjuntando los formularios y documentos anexos exigidos. (Radicado SAC 2015PRQ8325).

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes, de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución No.15883 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al establecimiento educativo **DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO NUEVO EDEN**, el cobro de de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de **LIBERTAD VIGILADA**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase las tarifas para el año escolar 2016, que presenta el **COLEGIO NUEVO EDEN**, aprobadas por el Consejo Directivo mediante **acta No.07 del 07 de octubre de 2012**, aunque se encuentren catalogadas en los porcentajes que autoriza el Ministerio de Educación Nacional en el siguiente cuadro:..

La clasificación de acuerdo a la Resolución No.15883 de 2015 es:

GRUPO ISCE	INCREMENTO MÁXIMO APLICABLE		MAYOR NIVEL	VALOR MAXIMO
	PRIMER GRADO	SIGUIENTES GRADOS		
4	5.06	5.06	Primaria	4.68

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533
www.sempalmira.gov.co
PBX.2718245 Ext. 123





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION
Inspección y Vigilancia
RESOLUCION



1151.13.3

Pág.3/3Resolución No.2839 del 01 de agosto de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL REGIMEN, CATEGORIA Y LA TARIFA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADO COLEGIO NUEVO EDEN, CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2016"

NIVELES	GRADOS	\$ TARIFA ANUAL	\$ MATRICULA	\$ PENSION
PREESCOLAR	PREJARDIN	1.500.000	150.000	139.000
	JARDIN	1.468.000	146.800	132.100
	TRANSICION	1.331.000	133.100	119.800
BASICA PRIMARIA	PRIMERO	1.129.000	112.900.	101.600
	SEGUNDO	1.100.340	110.034	101.600
	TERCERO	1.100.340	110.034	101.600
	CUARTO	1.100.340	110.034	101.600
	QUINTO	1.100.340	110.034	101.600

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIODICOS: No existen cobros por este concepto.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIODICOS:

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se notificará al representante legal del **COLEGIO NUEVO EDEN** y contra ella proceden los recursos de Ley.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira Valle, el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

FERNANDO RIOS HERNANDEZ
Secretario de Educación

Proyector, Redactor, transcriptor: Iliá Lucía Solarte Morales – Líder de Inspección y Vigilancia
Reviso/aprobó: Abogado Jaime Sánchez Arana -Equipo Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Secretaría de Educación Municipal
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533
www.sempalmira.gov.co
PBX.2718245 Ext. 123



DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

El día 11 de Mayo de 2017, en el despacho de la Secretaría de Educación de Palmar del Sur, Palmar del Sur, con el número de expediente 31.164.316.

Se otorga el 16 por ciento de la cuota de inscripción de la inscripción de la escritura pública de compraventa de un terreno baldío y sus anexos de un total de 1.100 m².

Se hace constar de esta fecha en el expediente.

EL (LA) NOTARIO(A) *Luz Elena Rojas*
C.P. No. 31.164.316 Palmar del Sur

EL (LA) NOTARIO(A) *[Signature]*
C.P. No. 31.164.316 Palmar del Sur